

51

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATO No. AAA - 001 DEL 05 DE ENERO DE 2026		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: C-OAJ-049-06	Versión: 1-2010	
	ÁREA O DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURÍDICA		

CONTRATANTE	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
CONTRATISTA	JAUDRY JISED MUÑOZ SÁNCHEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.016.022.747 DE BOGOTÁ
VALOR	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$59.379.234) MCTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	VEINTISEIS (26) DÍAS Y ONCE (11) MESES

OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO PARA COORDINAR LAS ACCIONES JURIDICAS Y CONTRACTUALES EN LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA – USPDL".
---------------	---

Entre nosotros, **MICHAEL DEL AGUILA BARTENES**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 15.879.749, actuando en nombre y representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA**, conforme a lo dispuesto mediante el Decreto de Nomenclación No. 0137 del 06 de agosto de 2025 y en concordancia con la delegación de funciones en materia de contratación establecida mediante la Resolución No. 0320 del 21 de abril de 2025, entidad adscrita al Municipio de Leticia con Nit. 899999302-9, creada y reglamentada mediante Acuerdo Municipal 015 del 27 de Julio de 2015, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **JAUDRY JISED MUÑOZ SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.022.747 de Bogotá, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se suscribe el presente contrato previa las siguientes consideraciones:

1. Que existe disponibilidad presupuestal con destino a la ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios.
2. Que el Contratista cumple con los requisitos para la ejecución del objeto contratado, con idoneidad y la experiencia relacionada en el campo objeto del contrato.
3. Que en consecuencia la U.S.P.D.L., celebrará el presente contrato de prestación de Servicios Profesionales y apoyo a la gestión de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
4. Que en el presente contrato no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa, atendiendo lo citado en el Parágrafo 2 Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015.
5. Que el Manual de contratación vigente de la USPDL "Resolución 0832 del 10 de octubre de 2024", dispone en el artículo décimo tercero las modalidades de selección, en entre las cuales encuentra la Contratación Directa y el artículo décimo cuarto desarrolla tal modalidad, señalando que *"Solo se podrá contratar directamente, sin que se obtengan previamente un numero plural de ofertas, en los siguientes casos: (...) "Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de LA USPDL".*

Elaboró: Jaudry Jised Muñoz Sánchez Contratista de apoyo USPDL	Revisó: Michael Del Águila Bartenes Director Técnico de la USPDL	Aprobó: Michael Del Águila Bartenes Director Técnico de la USPDL
NÚM. CONTRATACIÓN 2026-001-001		Fecha: 2026
Página 1 de 3		

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATO No. AAA - 001 DEL 05 DE ENERO DE 2026		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: C-OAJ-049-06	Versión: 1-2010	
	ÁREA O DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURÍDICA		

En virtud de las anteriores consideraciones, las partes hemos convenido celebrar el presente. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO PARA COORDINAR LAS ACCIONES JURIDICAS Y CONTRACTUALES EN LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA – USPDL.** Para lo cual desarrollará las actividades señaladas:

1. Coordinar la gestión del área jurídica de la USPDL, organizando los recursos humanos, técnicos y logísticos para garantizar un soporte legal integral en la operación y funcionamiento de la entidad.
2. Proyectar los documentos pertinentes en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, como estudios previos y contratos, conforme al Manual de Contratación de la USPDL.
3. Revisar y proponer ajuste de los procesos de contratación en cumplimiento de la Ley 142 de 1994 y el régimen de servicios públicos domiciliarios.
4. Proyectar las respuestas a peticiones, quejas y reclamos (PQRs) dirigidas a la USPDL, garantizando un soporte legal sólido y dentro de los plazos establecidos.
5. Elaborar respuestas a acciones constitucionales (tutelas, derechos de petición, acciones populares y de grupo), garantizando el cumplimiento de plazos y requisitos legales.
6. Apoyar con la identificación y análisis de los riesgos jurídicos para la USPDL, implementando medidas preventivas para reducir el impacto financiero, operativo y reputacional de posibles condenas.
7. Apoyar en la elaboración y respuestas de solicitudes de conceptos o fundamentos jurídicos dirigidos a la Junta Directiva de la USPDL, con precisión normativa, claridad en la interpretación legal y alineación con la normativa vigente aplicable a los servicios públicos domiciliarios.
8. Apoyar en la planificación, elaboración, revisión, y liquidación de contratos y convenios de la USPDL, velando por el cumplimiento de la normativa aplicable, y la adecuada supervisión de las obligaciones pactadas.
9. Proyectar y revisar borradores de actas de la Junta Directiva de la USPDL, y ejercer funciones de secretaría técnica cuando sea solicitado, conforme a los requerimientos de la entidad.
10. Apoyar la verificación del cumplimiento normativo de los actos administrativos emitidos por la USPDL, asegurando su coherencia jurídica.
11. Aprobar los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales en la plataforma SECOP II, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente y los procedimientos internos de la USPDL cuando sea requerido.
12. Apoyar la supervisión de los contratos que se le asignen, realizando el seguimiento administrativo, financiero, contable y técnico necesario, según el tipo y alcance de cada contrato.

SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. - Serán los establecidos en los artículos 4 y 5, respectivamente, de la Ley 80 de 1993

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$59.379.234) MCTE**, suma que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, de la siguiente manera: un primer pago correspondiente a veintiséis (26) días por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 4.336.686) MCTE** y once (11) pagos por valor de **CINCO MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO**

Elaboró: Jaudry Jised Muñoz Sánchez Contratista de apoyo USPDL	Revisó: Michael Del Águila Bartenes Director Técnico de la USPDL	Aprobó: Michael Del Águila Bartenes Director Técnico de la USPDL
Ruta: CONTRATACIÓN 2026/OPS/ENERO		Fecha: 2026
		Página 2 de 5

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATO No. AAA - 001 DEL 05 DE ENERO DE 2026		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: C-OAJ-049-06	Versión: 1-2010	
	ÁREA O DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURÍDICA		

del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Previa la declaración de caducidad EL **CONTRATANTE** adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro **CONTRATISTA**, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de la **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. - EL **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, sin previa autorización del **CONTRATANTE**. **DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** - Para la ejecución del objeto del presente contrato el contratista obra bajo su absoluta responsabilidad y entre él y la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia no existirá relación laboral alguna.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. - Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesarias la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se procederá a realizar la gestión correspondiente tendiente a dar aplicación a lo dispuesto en los Art. 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN. - El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. 3) Por acuerdo bilateral; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. *De conformidad al Decreto Ley 019 de 2012, artículo 217 por medio de la cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en donde manifiesta que la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL. - Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por el **CONTRATANTE** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El **CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en el Estatuto de Contratación.

DÉCIMA OCTAVA. COMPROMISORIA. - Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán a través de la conciliación o amigable composición.

Elaboró Jaudry Jised Muñoz Sánchez- Contratista de apoyo USPD	Revisó: Michael Del Águila Bartenes- Director Técnico de la USPD	Aprobó: Michael Del Águila Bartenes- Director Técnico de la USPD
Ruta: CONTRATACIÓN 2026/OPS/ENERO		Fecha: 2026
Página 4 de 5		

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATO No. AAA - 001 DEL 05 DE ENERO DE 2026		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: C-OAJ-049-06	Versión: 1-2010	
	ÁREA O DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURÍDICA		

PESOS (\$5.003.868) MCTE: los cuáles serán pagados dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes causado, previa presentación de cuenta de cobro por parte del contratista y presentación de certificado expedido por el Director Técnico de la U.S.P.D.L, de haber recibido la prestación del servicio y cumplimiento de las actividades del contrato a satisfacción y estar a paz y salvo por concepto de seguridad social.

PARÁGRAFO. Para efectos de la presente cláusula, el contratista se obliga a presentar periódicamente la afiliación vigente en el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales.

CUARTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución del presente contrato será de veintiséis (26) días y once (11) meses, que se contarán a partir de la Expedición del Registro Presupuestal.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. - El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

SEXTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 263 de fecha 05 de enero de 2026**, del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026.

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN. La ejercerá el **DIRECTOR TÉCNICO DE LA U.S.P.D.L.**

OCTAVA. MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al CONTRATANTE para efectuar la tasación y cobro previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el director técnico de la U.S.P.D.L., previa resolución motivada, en el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales mensuales. De no ser descontadas oportunamente, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento.

NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, los cuales se podrán cobrar previo requerimiento con base en el presente documento, que presta mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad.

DÉCIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. - Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de la **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución

Elaboró: Jaudry Jised Muñoz Sánchez Contratista de apoyo USPD	Revisó: Michael Del Águila Bartenes Director Técnico de la USPD	Aprobó: Michael Del Águila Bartenes Director Técnico de la USPD
Ruta: CONTRATACIÓN 2025/OPS/ENERO		Fecha: 2026
Página 3 de 5		

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATO No. AAA - 001 DEL 05 DE ENERO DE 2026		
	Código: C-OAJ-049-06	Versión: 1-2010	
	ÁREA O DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURÍDICA		

DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución requiere la Expedición del Registro Presupuestal.

VIGÉSIMA. GARANTÍAS: De conformidad con la ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013 compilado en el decreto 1082 de 2015 que establece: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos

VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Son documentos del contrato: 1) Estudio de Conveniencia y Justificación de Necesidad. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal, 3) Hoja de Vida con sus respectivos soportes 4) Certificado de antecedentes disciplinarios, Fiscales, Penales y Registro Único Tributario. 5) Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN PREJUDICIAL: Para la solución de las controversias que surjan de este contrato, que sean susceptibles de transacción y conciliación y que no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión de este contrato, las partes adelantarán los trámites previstos en la Ley 446 de fecha 7 de julio de 1998 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 2511 de 1.998 sobre conciliación contencioso administrativa prejudicial y la Ley 640 de 2001. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 80 de 1.993

VIGÉSIMA TERCERA CLÁUSULA. IMPUESTOS. El CONTRATISTA pagará sobre el valor del contrato los impuestos a que haya lugar, según las tablas que para tal efecto se establezcan en el Municipio.

Para constancia, se firma a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil veintiséis (2026).


MICHAEL DEL AGUILA BARTENES
 DIRECTOR TÉCNICO UNIDAD DE SERVICIOS
 PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
MICHAEL DEL AGUILA BARTENES
 Director Técnico de la USPDL
Contratante


JAUDRY JISED MUÑOZ SÁNCHEZ
 C.C. 1.016.022.747 de Bogotá
Contratista

Elaboró: Jaudry Jised Muñoz Sánchez Contratista de apoyo USPDL 	Revisó: Michael Del Aguila Bartenes Director Técnico de la USPDL	Aprobó: Michael Del Aguila Bartenes Director Técnico de la USPDL
Ruta: CONTRATACIÓN 2026/OPS/ENERO		Fecha: 2026
Página 5 de 5		